

CONDICIONES ESPECIALES

TRANSPORTES
CARGA
PRONOSTICO DE
EMBARQUES

SEGUROS CONTRA DAÑOS

ÍNDICE

1. PROPIEDAD ASEGURADA. -----	2
2. DECLARACIÓN DE EMBARQUES. -----	2
3. COMPROBACIÓN DE EMBARQUES. -----	2
4. PRIMA. -----	2
5. AJUSTE Y PRIMAS MÍNIMAS. -----	2
6. RECISIÓN DEL CONTRATO. -----	2
7. VIGENCIA. -----	2
8. CANCELACIÓN ANTICIPADA. -----	2

CONDICIONES ESPECIALES PARA PÓLIZA DE PRONÓSTICO ANUAL DE EMBARQUES

1. PROPIEDAD ASEGURADA.

La presente póliza cubre todos y cada uno de los embarques de bienes y/o mercancías detalladas en la caratula de esta póliza para su embarque y/o transporte, sobre los cuales el Asegurado tenga algún interés asegurable.

2. DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

El Asegurado presentará por escrito a la Compañía, dentro de los primeros 15 días siguientes al vencimiento de la póliza, el total de los embarques efectuados durante la vigencia vencida, por cada uno de los conceptos descritos como amparados en la misma: (Importaciones, exportaciones, compras nacionales, ventas nacionales, compras y ventas efectuadas en el área metropolitana y/o traslados entre filiales)

Si la póliza contempla varias filiales, las declaraciones tendrán que presentarse por cada una de ellas.

3. COMPROBACIÓN DE EMBARQUES.

El Asegurado llevará un registro de todos los embarques que efectuó durante la vigencia de esta póliza.

Asimismo, el Asegurado pondrá a disposición de la Compañía, la documentación que esta considere necesaria para comprobar la exactitud de sus reportes de embarques. En caso contrario, la Compañía quedará liberada de cualquier obligación contraída bajo esta póliza.

4. PRIMA.

La prima cobrada en esta póliza, se ha fijado con base en el pronóstico anual de embarques que el Asegurado declara que realizará durante la vigencia de la presente póliza, y se ajustará con la(s) cuota(s) establecida(s) en la caratula de la misma, de acuerdo con los embarques reales efectuados por el Asegurado durante dicha vigencia, y que deberá proporcionar por escrito a la Compañía por cada uno de los conceptos, según se indica en la Cláusula 2 (Declaración de Embarques) de estas Condiciones Especiales, siempre y cuando aparezcan descritos como amparados en la presente póliza.

5. AJUSTE Y PRIMAS MÍNIMAS.

Si el total de los embarques realizados representa menos de un 80% del pronóstico declarado inicialmente por el Asegurado, entonces la prima mínima anual que cobrará la Compañía, será:

A) Se ajustará al 80% de la calculada originalmente y cobrada, en caso contrario, se hará el ajuste correspondiente aplicando la(s) cuota(s) establecida(s) sobre el monto real de embarques efectuados durante la vigencia de la presente póliza.

B) Cuando el cálculo del 80% antes descrito resulte menor a: \$5,000.00 M.N. o su equivalente en moneda americana, esta se considera como mínima.

6. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Esta póliza quedará cancelada sin necesidad de aviso previo si el asegurado no realiza el pago de la prima correspondiente, dentro de los 30 días naturales, contados desde su inicio de vigencia de la póliza o recibo.

7. VIGENCIA.

La presente póliza entra en vigor con respecto a los embarques que inicien su tránsito a partir de las 12:00 horas. (Medio día) y termina hasta cubrir los embarques que inicien su tránsito antes de las 12:00 horas. (Medio día) de las fechas estipuladas en la vigencia de la presente póliza.

8. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

No obstante el término de la vigencia de la póliza, las partes convienen expresamente que esta podrá darse por terminada anticipadamente, mediante notificación por escrito:

- Cuando el Asegurado lo de por terminado, la cancelación surtirá efecto a partir de la fecha solicitada.

- Cuando la Compañía lo de por terminado, la cancelación surtirá efecto 15 (quince) días naturales después de practicada la notificación respectiva al Asegurado.

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición el anexo denominado “**REFERENCIAS LEGALES**” que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet www.mapfre.com.mx

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) se ubica en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C. P. 03100 tel. (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición, **la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, donde le atenderán de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 5230 7090 y domicilio en Avenida Revolución No. 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico une@mapfre.com.mx

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CON EL REGISTRO NÚMERO DVA-S-351/2002 / CONDUSEF-002275-01



MAPFRE

**PARA MAYORES
INFORMES Y REPORTE
DE SINIESTROS
(55)5230 7000**

**Para mayores informes
consulta a tu agente MAPFRE.**

En la ciudad de México

5230 70 00

del Interior de la República

SIN COSTO

01 8000 627373

www.mapfre.com.mx

SEGUROS CONTRA DAÑOS